

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.981. — APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,80 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

De acuerdo con la autorización concedida por el Directorio Militar y en cumplimiento de la ley de 22 de Julio de 1918, con arreglo a lo dispuesto en la base 2.ª de la misma y artículos 12 y 13 del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para proveer 15 plazas de Auxiliares de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, vacantes en la actualidad, las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios y 15 más de aspirantes que quedarán en expectación de destino.

2.º Que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º-B) del citado Reglamento, se reserve, mediante oposición, la tercera parte de las vacantes para los individuos que reúnan las circunstancias que la ley de 10 de Julio de 1835 señalaba para optar a las plazas de Oficiales de quinta clase.

3.º Que el Tribunal quede constituido por D. Eduardo Ponce de León y Gayte, Jefe de Administración civil de este Ministerio, como Presidente; D. Laureano Díez Canseco y D. Honorato Castro y Bonel, como Catedráticos de la Universidad Central; don Alfredo Espantaleón Molina, Jefe de Negociado, y D. Fernando Moreno Ortega, Oficial, los dos de este Ministerio, actuando el último como Secretario.

4.º Que de los opositores aprobados se designen, por riguroso orden de calificación, los que deban ocupar las plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, reconociéndose así-

mismo el derecho a quedar en expectación de destino, a los efectos de lo dispuesto en el apartado H) del artículo 12 del Reglamento citado a los 15 opositores aprobados siguientes en calificación a los que ocupen las vacantes referidas anteriormente, para ir cubriendo las que se produzcan con posterioridad, y correspondan al turno de oposición; pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho alguno a los que tuvieran calificación inferior a 21,50 puntos, sumadas las de los ejercicios, ni a los aprobados que excedan del número de plazas a que se refiere esta convocatoria. El Registro general rechazará o dejará sin curso cualquier propuesta o solicitud que se presentare pidiendo ampliación de plazas.

5.º Que los opositores verifiquen dos ejercicios: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral, con sujeción al programa adjunto.

El ejercicio práctico consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir manual y mecanográficamente; y el teórico, en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa-cuestionario.

Los opositores que posean el título de Bachiller sólo practicarán la prueba de Mecanografía en el primer ejercicio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

### PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE AUXILIARES DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

1. Concepto de la Nación y del Estado. — Proceso histórico de los mismos. — Estado nacional.

2. Actividad del Estado. — Fines del mismo. — Sus medios. — Seberanía. La soberanía de la Constitución española.

3. Del Poder político. — División de Poderes. — La representación como sistema general de organización del Estado. — Sistemas de representación.

4. Concepto del Poder legislativo.

Su organización y funciones. — El Poder legislativo según la Constitución española. — Facultades del Congreso y del Senado. — Inviolabilidad e inmunidad.

5. Poder ejecutivo. — Sus órganos y funciones. — Relaciones entre el Poder legislativo y ejecutivo.

6. Poder judicial. — Organos que lo ejercen. — Inamovilidad, independencia, responsabilidad. — El Poder judicial en la Constitución española. Del Jurado. — Relaciones del Poder Judicial con los demás Poderes del Estado.

7. Idea de las formas del Estado. Legitimidad de las mismas; su divi-

8. Del Jefe del Estado. — Su concepto. Sus facultades según las diversas formas del Gobierno. — Facultades del Rey según la Constitución española. — Limitación de las mismas. — Sucesión al Trono. — Regencia.

9. La Constitución como norma fundamental del Estado. — Forma de las Constituciones. — Su reforma. — Derecho constitucional: su concepto. Constitución española.

10. Derechos que reconoce a los españoles la constitución vigente. — Suspensión de garantías. — Ley de orden público.

11. Inviolabilidad del domicilio; excepciones. — Registro domiciliario: formas de practicarlo. — Libertad de elección de residencia: suspensión de este derecho.

12. Derecho de seguridad personal. — Libertad de conciencia. — Libertad de trabajo. — Libertad de enseñanza. — Examen de estos derechos según la Constitución.

13. Derecho de reunión: en qué se diferencia del de asociación. — Legislación vigente.

14. Derecho de asociación. — Ley que lo regula. — Asociaciones comprendidas y exceptuadas. — Registro de asociaciones. — Suspensión; disolución; efectos de una y otra.

15. Derecho de emisión del pensamiento. — Su concepto. — Importancia política de la libertad de la Prensa. — Sistemas preventivo y represivo. — Legislación vigente.

16. Derecho de opción a cargos públicos; su naturaleza. — Derecho electoral; su concepto. — Condiciones de capacidad para su ejercicio. — Voto obligatorio. — Voto femenino.

17. Legislación vigente para la elección de Diputados a Cortes. — Cen-

so electoral. — Distritos y Colegios electorales. — Candidatos; sus derechos.

18. Procedimiento electoral. — Constitución de Mesas. — Votación, escrutinio. — Protestas y reclamaciones. Intervención del Tribunal Supremo.

(Continuará)

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

Habiendo regresado en el día de hoy a esta Corte, me hago cargo nuevamente del Gobierno Civil, cesando, el Sr. D. JOSE DIAZ y...

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y habitantes de la provincia a los efectos correspondientes.

Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 2.557)

### Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 167

Estando oficialmente declarada la glosopeda en varios términos municipales de esta provincia, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Conforme a lo determinado en el párrafo 4.º del artículo 223 del Reglamento de epizootias, queda terminantemente prohibida la celebración de ferias de ganados en aquellos municipios en que dicha infección esté declarada actualmente, o se declare en lo sucesivo, si antes de la fecha de celebración no se hubiera extinguido la glosopeda.

2.º En todas las demás ferias o mercados de ganados los Alcaldes e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, auxiliados por las demás Autoridades locales y por la Guardia Civil, si fuera menester, exigirán con todo su rigor y en todos sus extremos lo que respecto a guías sanitarias preceptúa el artículo 109 del mencionado Reglamento.

3.º Los Alcaldes e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de los Ayuntamientos de esta provincia en cuyos términos exista glosopeda, no permitirán que de ellos se saque ganado para concurrir a mer-

cados ni a ferias, viniendo obligadas dichas Autoridades a denunciar a este Gobierno Civil las infracciones que acerca de esto se cometan para imponer los correctivos a que hubiera lugar.

Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Gobernador interino,  
José Die y Más

(Núm. 2.550)

CIRCULAR NÚMERO 168

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Patones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* El llamado La Tejera.

*Zona declarada infecta:* Dicho sitio.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Manuel de Semprún

(Núm. 2.544)

## Diputación Provincial DE MADRID

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 22 de Julio último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de reparación de los kilómetros 2 al 4, inclusive, de la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 19 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 65.015 pesetas 25 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 8.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del pre-

supuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 3.250 pesetas 76 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 6.501 pesetas 52 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 24 de Agosto de 1925.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se sacan a pública subasta las obras de reparación de los kilómetros 2 al 4, inclusive, de la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Agosto de 1925.

El Secretario,  
Simón Viñals  
(E.—722)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 22 de Julio último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Aranjuez a Brea, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 19 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 68.715 pesetas 89 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 8.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 3.435 pesetas 77 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 6.871 pesetas 54 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 24 de Agosto de 1925.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Aranjuez a Brea, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Agosto de 1925.

El Secretario,  
Simón Viñals  
(E.—723)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 22 de Julio último, ha acordado contratar en pública subasta las obras de reparación de los kilómetros 1 al 13,700, inclusive, de la carretera provincial de Chinchón, por Villaconejos, al Embocador, con arre-

glo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 19 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 204.951,56 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 8.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 10.247,58 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 20.495,16 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 24 de Agosto de 1925.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de reparación de los kilómetros 1 al 13,700, inclusive, de la carretera provincial de Chinchón, por Villaconejos, al Embocador, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo

que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Agosto de 1925.

El Secretario,  
Simón Viñals  
(E.—724)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto para conocimiento del público, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para suplementar en 250.000 pesetas el crédito consignado en el Capítulo XIII, concepto 571 del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior, destinado «para las fiestas que se organicen durante el año, incluso las del Arbol y las de la Raza», transfiriendo a dicho concepto el importe de la expresada cantidad del Capítulo XI, artículo 1.º, concepto 523 del mismo presupuesto.

Con el crédito que resulte en el citado concepto 571, una vez efectuado la transferencia y con las cantidades que aporten las entidades mercantiles, se atenderá a los gastos de todas clases que se originen con motivo de la celebración de los festejos que se proyectan en esta Corte para la segunda quincena del próximo mes de Octubre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Agosto de 1925.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento la modificación de las alineaciones de la calle de Valdivia en su encuentro con la del Pinar, de modo que quede con fachada a la primera de dichas vías el pabellón recientemente construido por el Estado, adosado a la Residencia de Estudiantes, se hace público por medio del presente anuncio para que por los propietarios a quienes afecte la reforma, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en esta Secretaría las protestas y reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 19 de Agosto de 1925.

P. A. del señor Secretario,  
León Sáinz de Robles

(Núm. 2.542)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos promovidos por Magdalena Lillo Peñalver, contra D. Luis Martínez Domínguez, sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 1.º de Julio de 1925.—El Sr. D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal In-

dustrial de la misma; habiendo visto, con intervención del Jurado, los presentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Magdalena Lillo Peñalver, mayor de edad, casado, viajante, vecino de Mota del Cuerno; y de la otra, y como demandado, D. Luis Martínez Domínguez, también mayor de edad, de esta vecindad, en ausencia del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Magdalena Lillo Peñalver debo condenar y condeno al demandado D. Luis Martínez Domínguez a que dentro de segundo día de ser firme esta sentencia abone a aquél la suma de 5.660 pesetas, importe de los gastos de viaje y retribución estipulada entre ambos por los servicios prestados en los años de 1923 y 1924.

Así lo sentencio y firmo.—Leopoldo Martínez Arnaud.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación al demandado D. Luis Martínez Domínguez, expido la presente que firmo en Madrid, a 14 de Agosto de 1925.

El Secretario,  
Antonio Menéndez  
(Núm. 2.534) (C.—180)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia municipal

Relación de las vacantes de cargos de Justicia municipal acordadas por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y que para su provisión se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA LATINA

Fiscal Municipal.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALACIO

Fiscal Municipal.

JUZGADO MUNICIPAL DE CHAMBERI

Juez Municipal.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto del Directorio Militar de 30 de Octubre de 1923 y a efectos de lo que en la mencionada disposición se previene.

Madrid, 22 de Agosto de 1925.

El Secretario de gobierno,  
Jesús de Lezcano

V.º B.º

El Presidente,  
Diego López Moya  
(Núm. 2.558)

Audiencia Provincial de Madrid

En la causa seguida a Carlos Muñoz Cano, por el delito de lesiones, procedente del Juzgado del Hospital, ha acordado la Sección de Vacaciones se requiera por medio de edictos en los periódicos oficiales al perjudicado Carlos Muñoz Cortés, a fin de que manifieste si se pone o no se opone a la concesión del indulto que tiene formulada el procesado Carlos Muñoz Cano.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a

Carlos Muñoz Cortés, extendiendo la presente en cumplimiento de lo acordado para su inserción en los periódicos oficiales que firmo en Madrid, a 17 de Agosto de 1925.

El Oficial de Sala,  
Enrique Torres  
(Núm. 2.536) (B.—1.481)

ANUNCIO

Por D. José Pastor, como dueño único del nombre comercial «Planchado Alemán y Americano», se ha interpuesto ante este Tribunal Provincial recurso contencioso administrativo contra el decreto de la Alcaldía Presidencia de 8 de Julio de 1925, por el que se impuso al recurrente una multa de 300 pesetas por un auto sin placa de industria, y referido Tribunal ha mandado se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 19 de Agosto de 1925.  
El Relator Secretario,  
(Firmado)  
(Núm. 2.537) (O.—231)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

García Serrano (Petronilo), hijo de Fermín y Gregoria, natural de Santa María de la Alameda, de estado soltero, profesión empleado, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle de la Manzana, número 5, procesado por daños, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en causa número 78 de 1922.

Madrid, 14 de Agosto de 1925.

El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado

Cid

(B.—1.476)

CHAMBERI

González Fernández (Antonio), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en causa que se instruye por hurto a Inocente Hernández Jiménez con el número 144 de 1925.

Madrid, 18 de Agosto de 1925.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
Mario Sánchez Gómez  
(B.—1.478)

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y Secretaría de D. José María de Antonio, se tramitan autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don José Die y Más, contra D. Ernesto Jiménez Moreno y D. José Talavera Tenorio, sobre pago de 6.700 pesetas de principal, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a 5 de Agosto de 1925. D. Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del

distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. José Die y Más, representado por el Procurador D. Manuel de la Llave, bajo la dirección del Letrado D. Carlos P. Carranza, y de otra, como demandados, D. Ernesto Jiménez Moreno y D. José Talavera Tenorio, representado el primero por D. José Zorrilla Monasterio, también Procurador, y defendido por el Letrado don Alberto Martínez Pardo, sobre pago de 6.700 pesetas,

Fallo:

Que estimando la demanda origen del presente juicio en los términos que comprende esta parte dispositiva, debo de condenar y condeno al demandado D. José Talavera Tenorio, como responsable directo del accidente de autos y al demandado D. Ernesto Jiménez Moreno, como responsable subsidiario del Sr. Talavera, por razón del mismo accidente, a que paguen, bajo dichos conceptos respectivos, al actor D. José Die y Más, las siguientes cantidades:

1.º 3.079 pesetas, importe del arreglo del automóvil de dicho actor, número 3.383, de la matrícula de Madrid, por los destrozos que le causó en el expresado accidente el automóvil del demandado Sr. Jiménez, número 1.111, de la matrícula de San Sebastián.

2.º 180 pesetas, importe de la conducción del expresado automóvil del actor, desde el lugar del accidente al garage Victoria, de esta Corte.

3.º 75 pesetas mensuales por estancias del repetido automóvil del actor en el citado garage Victoria para su arreglo; y

4.º 50 pesetas diarias en conceptos de perjuicios por los gastos que impone al actor su profesión facultativa al carecer de su propio automóvil, quedando el pago de esta cantidad y también la comprendida bajo el apartado tercero precedente al tiempo que debió durar, prudencial y técnicamente, el arreglo del automóvil del actor, cuyo tiempo se apreciará en ejecución de sentencia en el caso de discordia sobre tal extremo, con especial imposición de costas a dichos demandados, bajo los expresados conceptos con que son demandados en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de don José Talavera Tenorio se notificará en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo, Arcadio Conde.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe. Ante mí, J. M. de Antonio.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Talavera Tenorio, se pone la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda hacer uso de su derecho dentro del término que marca la Ley, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Secretario,  
P. S.  
Bonifacio Suárez  
(Núm. 2.549) (C.—181)

## UNIVERSIDAD

## Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a treinta de Marzo de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Emilio Correa Bullán, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis de Santiago, bajo la dirección del Letrado D. David Ormaechea, y de otra, como demandados, D. Angel González Lloreda y D. Pedro Ramoné y de Gabriel, rebeldes en el juicio y representados, por tanto, por los Estrados del Juzgado, sobre tercería de mejor derecho al producto de la venta de un automóvil embargado en autos ejecutivos seguidos en este mismo Juzgado, a instancia del señor González, contra el Sr. Ramoné, y

## Fallo

Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho formulada por D. Emilio Correa Bullán, debo declarar y declaro que éste tiene preferente derecho al de D. Angel González Lloreda para reintegrarse de cuanto por principal, intereses y costas reclama a D. Pedro Ramoné en los autos ejecutivos que sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, con el importe de la venta del coche automóvil que fué embargado al Ramoné en el procedimiento ejecutivo que sigue en este Juzgado el Sr. González Lloreda, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, por la rebeldía de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo, Felipe Fernández Quirós.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Madrid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez  
(A.—1.037)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por el presente, y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la vía férrea del Norte, kilómetro 27, entre Torrelodones y Villalba, el día 9 del actual, cuyas señas y demás datos a continuación se expresarán, se requiere a las personas que puedan facilitar datos para su identificación, comparezcan en este Juzgado, en término de diez días, desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, coadyuvando así la acción de la Justicia.

Al propio tiempo se ofrece por medio del presente el referido sumario a la persona que resulte ser el pariente más próximo de dicho individuo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

## Señas y datos referentes al individuo referido:

De unos veinte a veintidós años de edad, afeitado, pelo rubio bastante crecido, con callosidades en la palma de las manos, vestía las siguientes

prendas: pantalón y americana azul como de mecánico, camiseta color plomo, alpargatas blancas, calcetines azul pálido y cinto de correa con broche.

En las ropas se le ha encontrado lo siguiente: una petaca de hilo tejido con ramos pequeños de distintos colores, un librito de papel de fumar «Bambú», una boquilla para pitillo forma de pipa imitación a ambar, una cajita de metal dorado que contiene una máquina para afeitar y tres cuchillas, una pastilla de jabón «Lagarto», un lapicero dorado con pluma y lápiz, un billete de andén de la estación de Madrid y dos pañuelos de bolsillo.

San Lorenzo del Escorial, a 13 de Agosto de 1925.

El Secretario,  
L. César del Pozo  
(Núm. 2.512) (B.—1.452)

DIRECCION GENERAL  
DE LA  
DEUDA Y CLASES PASIVAS

## ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el talón correspondiente a la factura número 2.037 de intereses de la Deuda al 4 por 100 exterior, vencimiento de Abril último, al ser remitido al Banco de España bajo relación número 36, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare o tuviere noticia de él, lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo; transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el aludido documento, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril 1913.

Madrid, 18 de Agosto de 1925.

El Director general interino,  
P. O.  
Francisco Santos  
(Núm. 2. 539)

## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

## Ordenación de Pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos de la Caja general, números 226.996 y 226.997 de entrada y 82.944 y 82.945 de registro, de pesetas 5.000 y 1.200 en Deudas amortizable 5 por 100 y perpetua 4 por 100, respectivamente, constituidos por don César Navarro Ruiz en 13 de Agosto de 1910, y en garantía de su cargo de Administrador de Loterías subalterno, en Las Palmas, a disposición de la suprimida Dirección general del Tesoro, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 5 de Agosto de 1925.

El Ordenador de Pagos,  
Antonio Ruiz de Castañeda  
(Núm. 2.410)

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general, número 236.633 de entrada y 90.775 de registro, de 67.500 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100 constituido por el Banco de Vizcaya, en 14 de Septiem-

bre de 1916, en garantía de la construcción del edificio de Correos y Telégrafos de Santander, por la Sociedad Anónima «Constructora Bilbaína», esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 47 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 6 de Agosto de 1925.

El Ordenador de Pagos,  
Antonio Ruiz de Castañeda  
(Núm. 2.433)

## DISTRITO FORESTAL DE MADRID

## TERCERA SECCIÓN

## Anuncio de subastas

El día 1.º de Septiembre próximo, a las diez, se efectuará en el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá la tercera subasta para enajenar 15 quintales métricos de esparto del monte «Dehesa Cuarto Bajo», de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 75 pesetas; y en el Ayuntamiento de Valdelaguna, la tercera subasta para la enajenación de 50 quintales métricos de dicho producto forestal, de su monte «La Dehesa», bajo la tasación de 200 pesetas.

Dichos aprovechamientos se efectuarán en el corriente año forestal, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en los Ayuntamientos correspondientes para conocimiento del público.

Madrid, 18 de Agosto de 1925.

El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajara  
(Núm. 2.540) (E.—721)

## Ayuntamientos

## Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 del corriente, se publica un anuncio de subasta para contratación de una corrida de toros y otra de novillos, que por error se consigna al Ayuntamiento de Valdepiélagos, debiendo ser el de San Martín de Valdeiglesias, que a continuación de esta rectificación se inserta.

SAN MARTIN  
DE VALDEIGLESIAS

El Ayuntamiento de esta Villa, en armonía con lo prevenido en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales y haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 162 del Estatuto, saca a pública licitación, el día 25 del actual, a las once, en estas Casas Consistoriales, el servicio de dar una corrida de toros el día 9 y otra de novillos el día 10 de Septiembre, ambas de cuatro toros asociados, y una tercera de dos novillos el día 11 del referido Septiembre.

Para tomar parte es preciso depositar, previamente, 250 pesetas, y el adjudicatario, a las veinticuatro horas de celebrada la subasta, viene obligado a ampliarla hasta 1.000 pesetas en garantía del contrato.

Las proposiciones se harán en pliegos de la clase 9.ª, cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, rigiendo para la subasta las demás condiciones que constan en el oportuno pliego, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 24 del actual.

El Alcalde,  
Valeriano Martínez

## Modelo de proposición

D ..., vecino de ..., con cédula de ..., clase, ha visto el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día ..., y enterado de las condiciones que han de servir de base para dar una corrida de toros el día 9 y una de novillos el día 10, de cuatro reses cada una, y una tercera de dos novillos, el día 11 del próximo Septiembre, se compromete a prestar este servicio con las condiciones fijadas, por el precio de ... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—712)

## FUENCARRAL

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta Villa, clasificada en tercera categoría, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, mas el 10 por 100 de este sueldo, como Inspector municipal de Sanidad, pagadas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, dirigidas al señor Alcalde Presidente, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Fuencarral, 18 de Agosto de 1925.

El Alcalde,  
Prudencio Maderuelo  
(Núm. 2.538) (O.—282)

## EL ESCORIAL

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual año económico, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de mi cargo, por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

El Escorial, 13 de Agosto de 1925.

El Secretario del Ayuntamiento,  
Antonio Martínez  
(Núm. 2.517)

## UNION ELECTRICA MADRILEÑA

## Servicio de Obligaciones 6 por 100

A partir del primero de Septiembre próximo, se pagarán contra cupón número cinco los intereses correspondientes a las obligaciones hipotecarias seis por ciento, que tiene esta Sociedad en circulación, a razón de quince pesetas, libre de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en Madrid, oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Pañalver, veinticinco, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa, y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

Madrid, veintidós de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Consejero y Director Gerente,  
Valentín Ruiz Senén  
(A.—1.036)

ORIA Y GALÍNDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID  
IMPRENTA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.—Teléf. J-798.